

SECRETARIA. JUNIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa la presente solicitud al Despacho del Señor informando que revisado el libro radicator general de procesos no reposa proceso alguno con los datos suministrados y a su vez la autoridad judicial a quien va dirigido el escrito de liquidación de actualización del crédito concierne al Juzgado Segundo Civil del Circuito de El Espinal Tolima. Pasa para lo pertinente.

NAYIBE ESPERANZA CHAVEZ GUZMAN  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coello, Tolima, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno.  
AUTO N° : 0260.

Conforme a la solicitud presentada por la Dra. Paola Andrea Navarro Franco y teniendo en cuenta que el memorial de actualización del crédito va dirigida al Juzgado Segundo Civil del Circuito de El Espinal Tolima, se considera que le corresponde a ese recinto judicial dar trámite al precitado escrito, razón por la que el Despacho dispone:

NEGAR LO PETICIONADO por la Dra. Paola Andrea Navarro Franco, en consecuencia, se ordena enviar el memorial al Juzgado antes aludido.

CÚMPLASE.

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46bb3a81bb4f0d8ee7fe9ce451a7a6938e3eaebe5adb964bc04647d74d9  
78d24**

Documento generado en 17/06/2021 03:51:00 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**